

RESOLUCIÓN REU/ /2023, de 27 de octubre, por la que se amplía la dotación presupuestaria de la convocatoria de las ayudas para financiar proyectos de investigación para la mitigación y la adaptación al cambio climático (ref. BDNS 676916).

La Resolución REU/151/2023, de 10 de enero (DOGC núm. 8855 – 15.2.2023), aprueba las bases reguladoras de las ayudas para financiar proyectos de investigación para la mitigación y la adaptación al cambio climático.

La Resolución REU/508/2023, de 17 de febrero (DOGC núm. 8860 – 22.2.2023), abre la convocatoria de las ayudas para financiar proyectos de investigación para la mitigación y la adaptación al cambio climático (ref. BDNS 676916).

La base 2.1 de la Resolución REU/508/2023, de 17 de febrero (DOGC núm. 8860 – 22.2.2023), antes indicada, establece que la convocatoria está financiada por el Fondo Climático a través del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, siendo el importe global de la misma de 7.000.000,00 euros (siete millones de euros), que van a cargo de las partidas presupuestarias 449.0001 y 482.0001 del presupuesto de la AGAUR para el año 2023.

El apartado 3, de la base 2, de la Resolución referenciada, establece que:

“2.3 Esta dotación máxima se podrá ampliar hasta un 20% antes de la resolución de adjudicación de las ayudas, sin necesidad de publicar una nueva convocatoria”.

En fecha 19 de julio de 2023, se reúne la comisión de selección en relación con la convocatoria de las ayudas para financiar proyectos de investigación para la mitigación y la adaptación al cambio climático en la que se propone realizar una ampliación del presupuesto de la convocatoria.

En fecha 20 de julio de 2023, la comisión del fondo climático aprueba la modificación de la dotación de 7.000.000 € indicada en la base 2.3 de la Resolución REU/508/2023, de 17 de febrero (DOGC núm. 8860 – 22.2.2023) ampliándola hasta los 8.342.264,40 €.

La Resolución de 10 de octubre de 2023, del director de Servicios, autoriza la transferencia a favor de la AGAUR, del importe de 1.342.264,40 Euros, para la convocatoria de las ayudas para financiar proyectos de investigación, para la mitigación y adaptación al cambio climático (ejercicio 2023).

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Gobierno de la Generalitat de Catalunya mediante el Decreto 168/2002, de 11 de junio, dispone que corresponde al Consejo de Dirección aprobar las convocatorias de becas y subvenciones, así como resolverlas. Estas facultades se han delegado, en fecha de 28 de abril de 2022, en el presidente o la presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Dirección de 28 de abril de 2022 (Resolución REU/1421/2022, de 10 de mayo, DOGC. núm. 8668, de 16.5.2022).

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores,

Resuelvo:

Ampliar la dotación presupuestaria de la convocatoria de las ayudas para financiar proyectos de investigación para la mitigación y la adaptación al cambio climático (ref. BDNS 676916) para el año 2023, en 1.342.264,40 € (un millón trescientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y cuatro euros con cuarenta céntimos), siendo el importe global de la convocatoria de 8.342.264,40 € (ocho millones trescientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y cuatro euros con cuarenta céntimos). Esta convocatoria está financiada des del Departamento de Acció Climàtica, Alimentació y Agenda Rural, gracias al Fondo Climático, que se nutre del impuesto sobre las emisiones de dióxido de carbono de los vehículos de tracción mecánica, a cargo de las partidas 449.0001 i 482.0001 del presupuesto de la AGAUR para el año 2023.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 27 de octubre de 2023

P. d. (Resolución REU/1421/2022, de 10 de mayo, DOGC núm. 8668, de 16.5.2022)

Joan Gómez Pallarès

Presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

AGENCIA DE GESTIÓN DE AYUDAS UNIVERSITARIAS Y DE INVESTIGACIÓN

RESOLUCIÓN REU/508/2023, de 17 de febrero, por la que se abre la convocatoria de las ayudas para financiar proyectos de investigación para la mitigación y la adaptación al cambio climático (ref. BDNS 676916).

La Ley 7/2001, de 31 de mayo, (DOGC núm. 3407 de 12.6.2001), crea la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR) como entidad de derecho público que ajusta su actuación al derecho privado, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus funciones.

Corresponde a la AGAUR la ejecución de programas de becas, préstamos, subvenciones y otras actividades de fomento del estudio universitario, de la investigación científica y técnica y de la innovación tecnológica en Cataluña.

La AGAUR está adscrita al Departamento de Investigación y Universidades, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 115/2022, de 14 de junio, de reestructuración del Departamento de Investigación y Universidades.

El Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural tiene entre sus funciones la de impulsar las políticas en materia de cambio climático. Entre estas políticas se encuentra la de apoyar la investigación tanto en lo que se refiere a disponer de un mejor conocimiento de los impactos del cambio climático en los diferentes sectores y sistemas, así como en el campo de la reducción de las emisiones de GEI. En este sentido, la Ley 16/2017, de 1 de agosto, del cambio climático, establece que las medidas que se adopten en materia de investigación, sin perjuicio de la autonomía de cada centro, deben ir encaminadas a contribuir al impulso del conocimiento sobre el cambio climático y la consolidación de las buenas prácticas en este ámbito y, de forma explícita, señala la necesidad de crear una línea de investigación dedicada a la mitigación y la adaptación al cambio climático. Por este motivo, en fecha 9 de diciembre de 2022, se ha formalizado la adhesión al contrato programa entre la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación y la Administración de la Generalitat de Catalunya, mediante la cual se regula la colaboración en la gestión de las ayudas para financiar proyectos de investigación, en el marco de la convocatoria para la Mitigación y la adaptación al cambio climático.

Es de aplicación lo dispuesto en el capítulo IX del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, en relación con el régimen jurídico de las subvenciones y transferencias de la Generalitat de Catalunya; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Es aplicable la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

Es aplicable la Orden REU/178/2022, de 19 de julio, por la que se aprueba la tramitación electrónica obligatoria de los procedimientos de ayudas y de subvenciones de concurrencia pública de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación.

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Gobierno de la Generalitat de Catalunya mediante el Decreto 168/2002, de 11 de junio, dispone que corresponde al Consejo de Dirección aprobar las convocatorias de becas y subvenciones, así como resolverlas. Estas facultades se han delegado en el presidente o la presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación en fecha 28 de abril de 2022.

En fecha 15 de febrero de 2023 se ha publicado en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* núm. 8855, la Resolución REU/151/2023, de 10 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para financiar proyectos de investigación para la mitigación y la adaptación al cambio climático.

Por todo ello,

CVE-DOGC-B-23051036-2023

Resuelvo:

Artículo 1

Abrir convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar proyectos de investigación para la mitigación y la adaptación al cambio climático. Esta convocatoria está impulsada conjuntamente por el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural y por el Departamento de Investigación y Universidades.

Artículo 2

2.1 Esta convocatoria está financiada por el Fondo Climático a través del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural. El importe global es de 7.000.000,00 euros (siete millones de euros), que corren a cargo de las partidas presupuestarias 449,0001 y 482,0001 del presupuesto de la AGAUR para el año 2023.

2.2 La concesión de las ayudas está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2.3 Esta dotación máxima se puede ampliar hasta un 20 % antes de la resolución de adjudicación de las ayudas, sin necesidad de publicar una nueva convocatoria.

2.4 La subvención se puede reducir total o parcialmente antes de que se dicte la resolución definitiva como consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2.5 Una vez resuelta esta convocatoria, en caso de que no se haya agotado el importe máximo fijado en este artículo 2.1, o en caso de que se generen remanentes derivados de las renunciaciones o revocaciones de las ayudas concedidas, se podrán asignar nuevas concesiones a las solicitudes estimadas finalmente como consecuencia de la interposición de un recurso administrativo o contencioso-administrativo, o bien a las solicitudes que hayan quedado en lista de reserva, siempre que estos proyectos se puedan llevar a cabo en los plazos que establecen las bases reguladoras.

Artículo 3

Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por:

- a) La Resolución REU/151/2023, de 10 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para financiar proyectos de investigación para la mitigación y la adaptación al cambio climático.
- b) Las disposiciones sobre subvenciones del capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como en la normativa básica en materia de subvenciones y demás normativa aplicable.

Artículo 4

4.1 De acuerdo con lo previsto en la base 2 de las bases reguladoras, pueden ser beneficiarios de estas ayudas las universidades del sistema universitario de Cataluña, los centros de investigación CERCA de Cataluña, las infraestructuras científicas y técnicas singulares con personalidad jurídica propia y sede en Cataluña, el CSIC y los centros tecnológicos de Cataluña y las fundaciones hospitalarias con sede en Cataluña.

4.2 De acuerdo con lo previsto en la base 2.2 de las bases reguladoras, los equipos de investigación, deberán estar formados por, como mínimo, 15 investigadores o investigadoras, con la siguiente composición:

- 15 investigadores o investigadoras contratados a tiempo completo por instituciones que puedan ser beneficiarias de estas ayudas. 5 de estos, como mínimo, deben ser doctores o doctoras.
- 1 de estos investigadores o investigadoras, doctor o doctora, deberá asumir la dirección del proyecto y, este deberá estar vinculado a la universidad o el centro solicitante durante todo el período de ejecución y justificación de la ayuda.

4.3 Este equipo mínimo de 15 personas puede estar formado por investigadores e investigadoras de diferentes instituciones que puedan ser beneficiarias de las ayudas. El equipo de investigación también puede incluir,

CVE-DOGC-B-23051036-2023

además de estos 15 miembros, otros miembros de diferentes categorías y de otras instituciones. También se podrán incluir personas que puedan aportar su experiencia desde entidades que no se dediquen a la investigación.

4.4 Cada investigador o investigadora de los equipos solo podrá constar como miembro en un proyecto y, por tanto, únicamente podrá constar en una solicitud de la convocatoria.

Artículo 5

5.1 El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente de la fecha de publicación de esta resolución en el DOGC y finalizará a las 14:00 horas (hora local de Barcelona) del día 30 de marzo de 2023.

5.2 Las solicitudes se pueden presentar de acuerdo con lo previsto en la base 8 de la Resolución REU/151/2023, de 10 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para financiar proyectos de investigación para la mitigación y la adaptación al cambio climático.

Artículo 6

El plazo de ejecución de los proyectos es de 24 meses, a partir del día de la publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya de la resolución definitiva de concesión de las ayudas.

Excepcionalmente, se podrán aceptar, si procede, ampliaciones del período de ejecución que deberán solicitarse, en todo caso, tres meses antes de la finalización del período inicial. La solicitud deberá justificar los motivos que lleven a solicitar la ampliación, que en ningún caso será superior a seis meses.

Artículo 7

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deben justificar la ejecución efectiva de las actuaciones durante los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución, de acuerdo con lo que dispone la base 21.1 de la Resolución REU/151/2023, de 10 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para financiar proyectos de investigación para la mitigación y la adaptación al cambio climático.

Artículo 8

8.1 El órgano competente para la ordenación e instrucción de esta convocatoria es la persona titular de la Dirección Ejecutiva de la AGAUR.

8.2 La resolución de la convocatoria corresponde al Consejo de Dirección de la AGAUR y, por delegación, a la CEAR o a la persona que ocupe la presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección de 28 de abril de 2022 (Resolución REU/1421/2022, de 10 de mayo, DOGC núm. 8668, de 16.5.2022).

8.3 El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva.

8.4 El plazo legal máximo para resolver es de seis meses, a contar desde la publicación de esta convocatoria en el DOGC. Transcurrido este plazo sin resolución expresa, la ayuda solicitada se entenderá desestimada por silencio administrativo.

8.5 La resolución de concesión de las ayudas se notificará mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya. Con el fin de hacer más difusión, y a efectos informativos, el resultado de la resolución se podrá consultar en la página web de la AGAUR.

8.6 Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, los interesados pueden interponer con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el presidente de la CEAR, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón electrónico de la Generalitat de Catalunya, o bien pueden interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

CVE-DOGC-B-23051036-2023

Artículo 9

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el presidente de la CEAR, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el DOGC, o bien pueden interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 17 de febrero de 2023

P. d. (REU/1421/2022, de 10 de mayo, DOGC núm. 8668, de 16.5.2022)

Joan Gómez Pallarès

Presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación

(23.051.036)